

REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPÍTULO I OBJETO, REQUISITOS Y MECANISMOS

Artículo 1.- Graduación oportuna.- La Universidad del Azuay asegura la graduación oportuna de todos sus estudiantes. Para este fin cada unidad académica realizará las acciones que sean necesarias.

Artículo 2.- Unidad de titulación.- La unidad de titulación es un momento de aprendizaje que contribuirá a desarrollar las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

La unidad de titulación estará constituida por dos componentes: el diseño del proyecto de graduación a realizarse en el penúltimo nivel y el taller de graduación, en el último.

Artículo 3.- Objeto.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto establecer los procedimientos que los estudiantes de la Universidad del Azuay deberán cumplir para obtener el título en el tercer nivel de estudios.

Artículo 4.- Requisitos.- Para que un estudiante de la Universidad del Azuay obtenga el título de tercer nivel de estudios, requiere: a. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios. b. Cumplir con uno de los mecanismos de titulación establecidos para los estudiantes que finalicen sus estudios en las carreras de grado de la Universidad del Azuay.

Artículo 5.- Mecanismos.- Los estudiantes de la Universidad del Azuay, para graduarse tienen las siguientes opciones de titulación: a. Trabajo de titulación, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior. b. Examen de grado de carácter complejo. Corresponde a la Junta Académica de cada carrera, proponer los mecanismos de titulación de conformidad con el perfil de cada carrera.

CAPÍTULO II DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 6.- De la denuncia del trabajo de titulación.- El estudiante que opte por la elaboración de un trabajo de titulación, podrá denunciar sobre un campo acorde al perfil de su carrera.

Para denunciar el trabajo de titulación se requiere que el estudiante haya aprobado al menos el 75% de créditos de su malla curricular y el diseño del proyecto de graduación o estar cursando el noveno nivel de la carrera de Medicina.

El diseño o protocolo del trabajo de titulación será presentado por el estudiante y aprobado por el tribunal de sustentación, designado por el decano de Facultad por recomendación de la Junta Académica, de entre sus miembros el decano nombrará al director del trabajo de titulación.

Artículo 7.- Acta de sustentación, aprobación y designación del director.- El tribunal de sustentación del diseño o protocolo del trabajo de titulación elaborará el acta correspondiente y de ser aprobado remitirá al decano para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Del plazo para la elaboración del trabajo de titulación.-

Una vez aprobado el diseño o protocolo del trabajo de titulación y designado director, el estudiante desarrollará su trabajo dentro del plazo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Nacional de Educación Superior. Cuando el estudiante prevea no terminar su trabajo de titulación en el plazo establecido, presentará una solicitud de prórroga motivada al decano, quien se pronunciará previo informe fundamentado del director antes del vencimiento del plazo para la entrega del trabajo de titulación.

Artículo 9.- Presentación y sustentación del Trabajo de Titulación.-

Concluida la elaboración del trabajo de titulación, el director designado presentará el informe y calificación; luego el estudiante solicitará al decano que remita su trabajo a los miembros del tribunal del trabajo de titulación que será el mismo que recibió la sustentación del diseño o protocolo del trabajo de titulación. El tribunal del trabajo de titulación estará integrado hasta por tres docentes nombrados por el decano de la Facultad, quienes presentarán su informe sustentando la calificación sobre la parte escrita, en el plazo de hasta 20 días. El secretario abogado sentará razón de la aptitud legal del estudiante, para que proceda a la sustentación. El decano señalará día y hora para sustentar el trabajo de titulación.

Artículo 10.- Sustentación.- Una vez finalizado y calificado el trabajo de titulación, el estudiante lo sustentará si ha cumplido con el 75% o más de los créditos y se ha matriculado en el taller de graduación o está cursando el décimo nivel en Medicina. La nota asignada en la sustentación se registrará

en el expediente académico del estudiante y oportunamente se hará constar en el acta consolidada de finalización de estudios.

Artículo 11.- Calificación del Trabajo de Titulación.-

El trabajo de titulación se calificará sobre 50 puntos, de los cuales 30 puntos corresponderán a la calificación del tribunal y 20 puntos a la calificación del director, requiriéndose para su aprobación un puntaje mínimo de 18 y 12 puntos respectivamente. Si el estudiante es reprobado en la sustentación, podrá volver a sustentarlo por segunda vez, luego de treinta días. Si reprueba por segunda vez la sustentación del trabajo de titulación podrá optar por cualquier modalidad de titulación de las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, para lo que debe cumplir con los requisitos establecidos en dicho cuerpo normativo.

Artículo 12.- Nota final de Grado: La calificación del grado se obtendrá sumando.-

a. El 50% del promedio de las calificaciones de todas las asignaturas del pénsum de estudios de la carrera o programa. El cálculo se obtendrá de la suma de las calificaciones con las que el estudiante aprueba las asignaturas dividido para el número total de éstas. Las asignaturas que constituyen requisito para la graduación, fuera de la malla curricular, no se incluirán en este cálculo. b. El 25% de la calificación del trabajo académico previo a la graduación. Este porcentaje se calificará sobre 50 puntos, de los cuales 30 puntos corresponderán a la calificación del tribunal y 20 puntos a la calificación del director, requiriéndose para la aprobación un puntaje mínimo de 18 y 12 puntos respectivamente. c. El 25% de la calificación de la sustentación

del trabajo de titulación. Este porcentaje se calificará sobre 50 puntos, requiriéndose para la aprobación un puntaje mínimo de 30 puntos.

CAPÍTULO III DEL EXAMEN DE GRADO COMPLEXIVO.

Artículo 13.- Examen Complexivo.- Los estudiantes que han finalizado sus estudios, previo informe jurídico del secretario abogado de la Facultad respecto del cumplimiento de los requisitos legales y académicos a ellos exigidos, podrán optar por la modalidad de examen complexivo para graduarse. Se tendrán tres convocatorias anuales para la presentación de solicitudes de este examen, en los meses de marzo, julio y noviembre. Cada Facultad hará el procedimiento más adecuado de acuerdo a sus propias condiciones.

Artículo 14.- Condicionamientos del examen: El examen de grado complexivo cumplirá con las siguientes características: a. Será teórico-práctico. b. Demostrará el dominio metodológico para la resolución creativa e innovadora de los problemas abordados, relacionados con la profesión. c. Deberá ser evaluado por un tribunal. d. Guardará correspondencia con el perfil de egreso de la carrera. e. Las áreas contempladas para rendir el examen mantendrán correspondencia con el plan de estudios de la carrera.

Artículo 15.- Procedimiento para la realización de examen.- El procedimiento para la realización del examen complexivo es el siguiente: a. Las Juntas Académicas de cada carrera deberán proponer las áreas de conocimiento para el examen de acuerdo con el perfil de egreso de la carrera. b. El Consejo de Facultad aprobará la propuesta de las Juntas Académicas y

fijará el cronograma para la recepción del examen. c. El estudiante presentará una solicitud por escrito al decano de la respectiva Facultad, con el fin de que lo declare apto para rendir el examen complexivo. d. Una vez declarado apto, el estudiante deberá cancelar el derecho correspondiente en tesorería. El recibo de pago se entregará en la secretaría de la Facultad, y formará parte del expediente del estudiante. e. El estudiante será convocado por la Junta Académica para hacerle conocer la guía, estructura y áreas de conocimiento que serán evaluadas en el examen, del particular se levantará el acta correspondiente, con fecha, hora y áreas designadas para el efecto. El acta será remitida por la Junta al secretario abogado de la facultad. f. El estudiante dispondrá de un período académico para la preparación del examen, contado a partir de la fecha en la que se suscribió el acta indicada en el literal anterior. g. El examen de grado podrá rendirse en más de un día. h. El decano de cada Facultad nombrará un tribunal calificador conformado por tres docentes, quienes tendrán bajo su responsabilidad la elaboración, aplicación y calificación de los exámenes, tanto teórico como práctico, los contenidos de los exámenes complexivos serán aprobados por la Junta Académica, previa a su aplicación.

Artículo 16.- Sistema de Calificación.- El sistema de calificación es el siguiente: a. El tribunal calificador receptorá los exámenes teórico y práctico aprobados por la Junta Académica; de ser el caso, podrá solicitar la colaboración de expertos en el área que se evalúe. b. La Junta Académica definirá el valor ponderado de cada una de las partes que constituyen este examen. c. Los exámenes serán aplicados y calificados por el tribunal designado, que tendrá un plazo máximo de tres días para entregar

los resultados en la secretaría de la Facultad, con la suscripción del acta correspondiente. d. Para aprobar el examen de grado el estudiante deberá obtener al menos el 60% del total de la calificación en cada una de las partes del mismo. e. En el caso de que un estudiante obtuviere menos del 60% en alguna de las partes del examen, será reprobado automáticamente. f. Si el estudiante reprueba el examen de grado, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen de gracia en su integridad, en un plazo máximo de dos períodos académicos. g. La nota del examen complejo representará el 50% de la nota total de graduación.

CAPÍTULO IV DE LA TITULACIÓN

Artículo 17.- Acta consolidada de finalización de estudios.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del currículo de estudio y cumplido con los requisitos académicos y administrativos, la secretaría de la unidad académica correspondiente elaborará el acta consolidada de finalización de estudios para la posterior emisión del título.

El acta consolidada contendrá: 1. Datos de identificación del estudiante; 2. La nota final de grado calculada de acuerdo a lo que se establece en el art. 12 de este Reglamento, en las que estarán incluidas las de servicio a la sociedad y prácticas preprofesionales.

Artículo 18.- Investidura.- Una vez realizada el acta consolidada de finalización de estudios por parte de la secretaría de la unidad académica correspondiente, se procederá a la investidura del graduado y la entrega del título.

Artículo 19.- Registro de Títulos.- Una vez realizada el acta consolidada de finalización de estudios, la secretaría de la Unidad Académica respectiva, en un término máximo de tres días, remitirá el expediente a la Secretaría General de la Universidad del Azuay, para que realice el trámite de registro del título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos del aseguramiento de la calidad del trabajo académico de titulación, el director presentará, conjuntamente con la calificación asignada al trabajo de titulación, el informe del sistema de prevención de plagio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Las disposiciones del presente Reglamento derogan el contenido de los siguientes Reglamentos:

Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación aprobado en sesión de Consejo Universitario de 18 de marzo de 2003. Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Administración aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de junio de 2007.

Reglamento de Graduación de la Facultad de Ciencia y Tecnología aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 2 de diciembre de 2003 y reformado en sesión del 22 de marzo de 2011.

Reglamento de trabajos de grado de la Facultad de Diseño aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 26 de noviembre de 2002.

Reglamento de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas para el

otorgamiento del título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 15 de septiembre de 1998 y reformado en sesiones de 5 de abril del 2000, 20 de diciembre de 2005, 15 de enero de 2008, 10 de febrero de 2009, 20 de octubre de 2009 y 23 de noviembre de 2010.

Reglamento de Graduación de la Escuela de Estudios Internacionales aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 15 de noviembre de 2005 y reformado en sesión del 19 de febrero de 2008.

Reglamento de Graduación de la Facultad de Medicina aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2012.

El Instructivo de Examen de Grado expedido por el Consejo Académico el 3

de julio de 2014 y reformado el 11 de septiembre de 2014.

Así como cualquier otra norma que se opusiere al contenido del presente Reglamento.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D.

Rector

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Titulación para las Carreras de la Universidad del Azuay fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 20 de marzo de 2018 y reformado en sesión del 8 de enero de 2019 y del 9 de agosto de 2022.

Cuenca, 9 de agosto de 2022.

Dr. José Chalco Salgado, Ph.D.

Secretario General (e)